

**Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de diciembre de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información y la solicitud de ampliación de plazo, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Folio 0610100252219 (Confidencial/Incompetencia):**

**Primero.-** Con fecha 18 de octubre de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100252219, con la modalidad de entrega "Entrega por internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"En virtud de los principios que rigen a la Transparencia que debe de reinar en los Estados Unidos Mexicanos y con respecto a la servidora pública de nombre MARGARITA RIOS FARJAT TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO (SAT). Deseo saber lo siguiente: 1. Si dicha persona trabaja para el gobierno federal, actualmente que puesto ocupa y ante que autoridad. 2. Cuál es el estado civil de dicha persona y en caso de estar casada con que persona está casada y bajo qué régimen está casada, ello con la finalidad de saber que no se contrapongan intereses del lugar donde trabaja con intereses de su marido e su caso. 3. Cuantos hijos tiene, dicha servidora pública, ello en atención a saber si no existe nepotismo de su parte. 4. Actualmente donde tiene su domicilio personal, ello para saber situaciones incluso patrimoniales. 5. Informe y de soporte documental de su declaración patrimonial con que inicio en el servicio público y de su última declaración patrimonial de su labor en el servicio público. 6. Cuáles son sus facultades completas dentro del cargo que ocupa en la administración pública. 7. Cuáles son sus obligaciones completas dentro del cargo que ocupa en la administración pública. 8. Cuáles son sus derechos completos dentro del cargo que ocupa en la administración pública. 9. Cuál es el marco legal que le aplica en razón de su cargo en el servicio público que ocupa. 10. Que diga si ha estado inscrita en el servicio profesional de carrera y si mediante este servicio e que ocupa el actual puesto en el servicio público y en caso de no ser así quien estableció que debía de trabajar en dicho cargo y porque razón. 11. Que estudios tiene actualmente y especialidades o posgrados. 12. Cuál es el monto que percibe por su labor en el servicio público, que bonos se le otorgan y en qué cantidades en razón de su cargo, y cuales son todas las prestaciones a que tiene derecho. 13. Cuál es su horario y días laborales en la razón de su cargo público. 14. Quisiera saber si tiene como prestación el que se le otorgue un vehículo utilitario y equipos de radio comunicación o celulares, en su caso cuales son los números de los mismos. 15. Cuál es la agenda de trabajo de forma pormenorizada que ha tenido en os últimos tres meses de su cargo, incluyendo horarios, días y actividad a realizar. 16. Donde está ubicada la oficina donde trabaja en el servicio público. 17. Cuánto tiempo lleva trabajando en el servicio público. 18. Cuales han sido sus últimos tres trabajos y en que años llevo a*



cabo los mismos. 19. Se le han practicado auditorías en el servicio público y en su caso cual fue el resultado de las mismas. 20. Como registra su entrada y salida de su actividad en el servicio público de forma diaria. 21. Cuantas reuniones ha tenido en su cargo con el subsecretario de hacienda y crédito público en el último mes y que temas han sido objeto de dichas reuniones. 22. Cuantos empleados del servicio público están bajo sus órdenes y cuanto perciben por sus emolumentos y que llevan a cabo. 23. A cuantos eventos ha asistido con cargo al erario federal. 24. Cuales han sido las erogaciones que se han efectuado con cargo al erario con respecto a los eventos a los que ha asistido. 25. Cuáles son sus gastos con motivo de viáticos en el último año de su servicio en la administración pública. 26. Cuantos procedimientos de responsabilidades administrativas ha sido sometida. 27. Cuál es su último grado de estudios. 28. De que institución o escuela es egresada. 29. Cuál es su número de cedula profesional. 30. Como llego al cargo que actualmente ocupa."

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), la Administración General Jurídica (AGJ), la Administración General de Evaluación (AGE) y la Jefatura del SAT, por medio de sus enlaces informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 140 y 144 de la LFTAIP; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el Criterio de Interpretación 07/19 "Documentos sin firma o membrete", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto al puesto que ocupa (numeral 1) y la ubicación del inmueble donde labora (numeral 16) de la C. Margarita Ríos-Farjat, en el SAT, la AGRS manifestó que dicha información se encuentra disponible públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y refirió que ingresó al SAT a partir del 5 de diciembre de 2018, por lo que ha laborado en el SAT, 10 meses. (numeral 17).

Asimismo, en cuanto a la declaración patrimonial (numeral 5), comunicó que dicha información se encuentra disponible públicamente en la página de Declara Net, e indicó que de dicha declaración se puede conocer los estudios que tiene actualmente (numeral 11), incluido el último (numeral 27), sus últimos tres empleos (numeral 18), y la Institución de la cual egresó (numeral 28), y proporcionó una dirección electrónica con información adicional.

De igual forma, comentó que las expresiones normativas de las cuales se desprenden las facultades (numeral 6) de la Jefa del SAT, son el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria (LSAT) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), así como el descriptivo de puesto, mismo que igualmente se encuentra visible en el SIPOT.

Ahora bien, respecto a las obligaciones (numeral 7), señaló que las expresiones documentales de las cuales se desprenden las mismas, son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el RISAT y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De la misma manera, y en relación con sus derechos (numeral 8), informó que el artículo 19 de la LSAT, dispone que las relaciones laborales entre el SAT y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Además, por cuanto hace a la remuneración (numeral 12) que percibe la C. Margarita Ríos-Farjat, en el SAT, refirió que dicha información se encuentra disponible públicamente en el SIPOT, y que en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se establecen las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones, deducciones, prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que adjuntó una dirección electrónica que contiene información del interés del solicitante.

Así también, respecto al horario y días laborales (numeral 13), expresó que dicha información se desprende de la Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

Con respecto al número de empleados que están bajo sus órdenes y sus remuneraciones (numeral 22), señaló que el organigrama, descriptivos de puestos y las remuneraciones se encuentran disponibles en el SIPOT.

De mismo modo, comunicó que la información relacionada con las comisiones efectuadas por la Jefa del SAT en el año 2019, incluidas en las que se han ejercido viáticos, se encuentran disponibles públicamente en el SIPOT, y aclaró que en el año 2018, no efectuó comisiones. (numerales 23, 24 y 25)

Por otro lado, en relación con el número de cédula profesional (numeral 29), manifestó que deberá consultar la página del Registro Nacional de Profesiones.

Igualmente, respecto al numeral 30, indicó que el artículo 13 de la LSAT, dispone que el Jefe del SAT será nombrado por el Presidente de la República, y que este nombramiento estará sujeto a la ratificación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y proporcionó la dirección electrónica donde se puede consultar la ratificación del nombramiento.

Aunado a lo anterior, para consultar la información que se encuentra disponible en el SIPOT, Declara Net y Registro Nacional de Profesiones, puso a disposición del solicitante, unas presentaciones en formato PowerPoint, en las cuales se describen los procedimientos para tener acceso a la información de mérito.

Asimismo, comentó que al SAT, no le son aplicables las disposiciones normativas relacionadas con la Ley del Servicio Profesional de Carrera. (numeral 10)

De igual manera, comunicó que no es posible proporcionar la información consistente en el estado civil, número de hijos y domicilio particular de la Jefa del SAT (numerales 2, 3 y 4), en razón de que dicha información se encuentra clasificada como confidencial, ya que de otorgarse se identificarían los nombres de terceras personas que no son servidores públicos, e inciden de manera directa en su esfera personal.

Ahora bien, por lo que refiere al numeral 14, reiteró que en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigente, se establecen las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones, deducciones, prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Además, comentó que la asignación del parque vehicular en el SAT, se atiende de acuerdo a la disponibilidad de vehículos y a las necesidades de las diferentes Unidades Administrativas del SAT, de conformidad con los programas que la Institución tiene establecidos, para actividades de carácter oficial, por tanto, no se asignan vehículos a servidores públicos de manera individual.

Por otra parte, en cuanto al numeral 20, señaló que para el ingreso a las instalaciones del SAT, sus servidores públicos deberán portar a la vista su credencial del SAT vigente, y que en caso de que el ingreso sea en vehículo, el guardia de seguridad verificará que éste se encuentre dentro del listado de unidades autorizadas para ingresar y cuente con el tarjetón, corbatín o tarjeta de proximidad correspondiente, procediendo a la revisión de la cajuela y, en caso necesario, el interior del mismo.

Así también, por lo que respecta al numeral 9, la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos, adscrita a la AGJ, refirió que está facultada para compilar y dar a conocer a través de los medios electrónicos establecidos, la normativa interna del SAT, en materia fiscal y aduanal, e informó el marco legal aplicable a la Jefa del SAT.

Con respecto a "(...) En virtud de los principios que rigen a la Transparencia que debe de reinar en los Estados Unidos Mexicanos y con respecto a la servidora pública de nombre MARGARITA RIOS FARJAT TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO (SAT). Deseo saber lo siguiente: (...) 19. Se le han practicado auditorias en el servicio público y en su caso cual fue el resultado de las mismas. (...) 26. Cuantos procedimientos de responsabilidades administrativas ha sido sometida. (...) ", la AGE indicó que no es competente para dar respuesta a su solicitud de información, y que respecto a las auditorías que se han realizado al SAT, el solicitante puede consultar los informes completos de las auditorías que se encuentran como públicas, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en específico en el SIPOT, y proporcionó la dirección electrónica para tales efectos.

Adicionalmente, en el caso de que se requiera mayor información a la publicada en el SIPOT, se orientó al solicitante para dirigir la solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, aportando las direcciones electrónicas y los datos de contacto para tales efectos.

Aunado a lo anterior, adjuntó la dirección electrónica, de la página web de la Auditoría Superior de la Federación, así como los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, y su correo electrónico, e indicó que la información referente a los resultados de las Auditorías, puede ser consultada en el SIPOT y proporcionó los pasos para tales efectos.

Por otro lado, en relación con "(...) 15. Cuál es la agenda de trabajo de forma pormenorizada que ha tenido en os últimos tres meses de su cargo, incluyendo horarios, días y actividad a realizar (...)", la jefatura del SAT comunicó los días y las actividades realizadas, respecto del periodo requerido.

Por lo que respecta a "(...) 21. Cuantas reuniones ha tenido en su cargo con el subsecretario de hacienda y crédito público en el último mes y que temas han sido objeto de dichas reuniones (...)", manifestó que se tiene el registro de una reunión con fecha 12 de septiembre de 04:00 a 06:30 pm., y se abordaron temas inherentes a su cargo.

Finalmente, informó al solicitante que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a la solicitud de información, puede interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento al 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", en el sentido de que la información solicitada contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** estado civil, número de hijos y domicilio particular de la Jefa del SAT.

**Motivación:** En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

**Cuarto.-** Al respecto, la AGE por medio de su enlace, manifestó la incompetencia conforme a lo siguiente:

"(...)

*Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa que la Administración General de Evaluación (AGE), no es competente para atender lo referente a la información solicitada en los numerales 19 y 26, en virtud de que las facultades que le otorga el artículo 44, en relación con el artículo 45, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, no se contempla alguna que pudiera dar atención a la información requerida por el solicitante.*

*Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que ese H. Comité de Transparencia, confirme la incompetencia manifestada, en términos de lo previsto en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.*

"(...)"

**Quinto.-** Atendiendo a lo manifestado por el enlace de la AGE, en el sentido de que no es competente para dar atención a los numerales 19 y 26 de la solicitud, con fundamento en los artículos 65, fracción II, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, después de haber realizado un

análisis de las facultades conferidas a dicha unidad administrativa en el RISAT vigente, confirma la declaración de incompetencia manifestada.

**Sexto.-** Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

**b) Folio 0610100263219 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 04 de noviembre de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100263219, con la modalidad de entrega "Entrega por internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"El presente es para solicitar me sean proporcionados los expedientes de solicitud de devolución mediante los cuales se solicito el saldo a favor del IVA en los periodos de enero a diciembre de 2008, enero a diciembre 2009. Mismos que fueron autorizados por la entonces ALAF Culiacan y ALAF Los Mochis; expedientes que deberán contener la información pública y privada, así como la documentación correspondiente a la comunicación interna de la autoridad en comento (informes internos, correos electronicos) con las distintas áreas del SAT. En su caso la Administración central de Auditoría Fiscal, Administración Central de devoluciones, Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría y todas las autoridades que hayan intervenido en la aprobación de las devoluciones de los periodos antes mencionados.*

*Asimismo, se solicita la documentación correspondiente a las devoluciones por los periodos de enero a diciembre 2011 y de enero a diciembre 2015 respecto a los cuales se ejercieron facultades de comprobación y se autorizaron las devoluciones por los 24 periodos de IVA. Autorizados por la ADAF Sinaloa 3 que ahora controla la ADAF Sinaloa 1. Mismos que fueron autorizados por la entonces ADAF Los Mochis; expedientes que deberán de contener la documentación pública y privada, así como la documentación correspondiente a la comunicación interna de la autoridad de la autoridad en comento (informes internos, correos electronicos impresos) con las distintas areas del SAT. En su caso la Administración Central de Auditoría Fiscal, Administración Central de Devoluciones, Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría y todas las autoridades que hayan intervenido en la aprobación de las devoluciones de los periodos antes mencionados.*

*Lo anterior para conocer cómo es que se llegó a la conclusión de la existencia del saldo a favor, así como las autoridades que participaron en dichas autorizaciones. Sin que sea necesario se informe el nombre de los funcionarios que participaron en los trámites en comento ya que únicamente se requiere información de las areas del SAT involucradas que aprobaron la procedencia de los saldos a favor y que los expedientes se encuentren integrados con la totalidad de las documentales indicadas en los párrafos anteriores."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).



**Tercero.-** Al respecto, y considerando que el enlace de la AGAFF solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se está realizando la búsqueda de la información requerida, para dar atención a los comentarios efectuadas por el CTSAT, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y  
Suplente de la Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el  
SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control ante el Comité de Transparencia del SAT

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Coordinación de Archivos,  
Transparencia y Control de Gestión Institucional  
y Suplente del Coordinador de Archivos

**Lic. Nalleli Corro Aviña**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en  
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de  
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento  
de Operación del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de  
Acceso a la Información